



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 118

Viernes 30 de Mayo

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Delegación de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Se pone en conocimiento de los dueños o sus representantes de títulos al portador o sus cupones de las Deudas del Estado, del Tesoro, Obligaciones Plan Nacional de Cultura, de la Deuda Ferroviaria Amortizable y del Patronato Nacional del Turismo, desaparecidos por robo, hurto, extravío o destrucción, durante el dominio marxista, que el «Boletín oficial del Estado» número 137, del 17 del actual, página 3.530 32, publica una Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 del corriente, en la que se determina que, dentro del año actual, deberán solicitar la anulación de los valores y la expedición de los correspondientes duplicados.

Se expresará circunstancias que en el hecho hubieran concurrido, situación en que se encontraban y características de Deuda, emisión, serie y número de los títulos afectados, como asimismo en lo que se refiere al último cupón cobrado y vencimiento, acompañando los documentos que estimen pertinentes para la justificación de sus derechos.
La Orden de referencia afecta también a los Bancos, Banqueros y establecimientos autorizados para tener constituidos depósitos en custodia, cuentas corrientes de valores, pignación, fianza, cartera u otra forma de tenencia desde la fecha anterior al 18 de Julio de 1936, que durante la dominación marxista, hubiesen sido obligados a la entrega de los efectos de las clases indicadas o desposeídos de ellos.

Lo que se publica para mejor conocimiento de los interesados y público en general.
Cáceres, 26 de Mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1724

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber a los inculcados José Nieto Redondo, Cándido Tarrero Rodríguez, Elías Rico Sampedro, Francisco Parra Corbacho y José Sánchez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido con-

tra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1726

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 101 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Berrocalejo, Isidro Paniagua Ayuso; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1727

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 54 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta a los vecinos de Logrosán, Gerardo Saavedra Jado y Ana Bayón Canelada, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1728

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

CERTIFICO: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA 96.—Señores: Comandante, Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 21 de Abril de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de 1938, del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra ISABEL REVERIEGO AGUNDEZ, mayor de edad, vecina de Malpartida de Cáceres, y solvente,

siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS.—Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta capital, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la encartada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 22 de Abril de 1941.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 1669

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

CERTIFICO: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA 98.—Señores: Comandante, Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 22 de Abril de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 164 de 1940, del Juzgado Instructor de Cáceres, y seguido contra ENRIQUE NUEVO GONZALEZ, de 33 años de edad, vecino de Naval Moral de la Mata, casado e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.—Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta capital, a fin de que sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de

notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 23 de Abril de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Cabanas. 1670

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

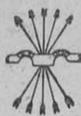
Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, sustraídos del 28 al 30 de Abril último, de la casa habitación de Pedro Murillo Rubio, en el pueblo de Jaraicejo, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 85 del corriente año, por robo.

Dado en Trujillo a 10 de Mayo de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Efectos sustraídos

Dos docenas de chorizos, de un peso aproximado de 23 kilos.

Un lomo de un peso de dos kilos, una colcha japonesa nueva, cinco camisas de caballero de color blanco, cuatro calzoncillos, tres pares de pantalones de pana color tierra obscuro semi nuevos, dos pañuelos de la cabeza de seda negra más otro de rosa amarillo, un par de pendientes de oro de los llamados africanos, otro par de pendientes de los llamados de la Reina, dos sábanas de tela nueva, dos sábanas de lienzo semi nuevas, tres sábanas de tela casera, un rollo de lienzo para sábanas, un par de botas negras recién arregladas, tres sombreros blancos y uno negro, 200 cartuchos cargados del 12, un costal de lienzo, un reloj de bolsillo, dos blocs de papel marca Riz Abadía, una chaqueta de género, tres toallas, dos pares de medias de seda, una moneda de oro de 25 pesetas y dos camisas de mujer. 1563



TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita al penado Benjamín García Gordo, natural y vecino de Jaraicejo, hijo de Aurelio y de Librada, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, para extinguir la pena que le fué impuesta, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo antes indicado, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, para cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario seguido contra el mismo con el número 126 de 1934, por el delito de lesiones. Por tenerlo así acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad que dimana de referido sumario.

Dado en Trujillo a 10 de Mayo de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 1562

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Antonio Jiménez, cuyo segundo apellido, circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día 10 de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de beza en finca propia de Teodoro Royo Casares, en este término municipal, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar las circunstancias y domicilio de dicho denunciado, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1941.—El Juez municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez. 1578

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo y hurto de las caballerías que luego se dirán, indicando asimismo los dueños de las mismas, ocurridos en los tinados de sus respectivos dueños donde las guardaban, en la noche del 6 al 7 del actual, los que caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, y los primeros en la prisión del partido, así como las personas en cuyo poder se encuentren referidos semovientes, si en el acto no acreditasen su legítima adquisición. Sumario número 79 de 1941. Robo y hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 14 de Mayo de 1941.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

Caballerías sustraídas

De la propiedad de José Carrasco Burra rucia, 20 años, más de la marca, herrada de las manos.

Burrancia de 8 meses, parda, hija de la anterior.

De la propiedad de Pedro Corchado

Burro castaño, cerrado, la marca, herrado de las cuatro patas y con el hierro F. A.

Burro de 6 años, rucio, la marca, herrado de las manos. 1587

CACERES

Requisitoria

Casero Barrantes, Andrés, c. p. José, de 28 años de edad, hijo de Cayetano y Eulalia, casado, jornalero, con instrucción, natural de Cáceres y vecino de Santa Marta de Magasca, donde ha tenido su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Cáceres, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 230 de 1940, por el delito de hurto.

Cáceres a 19 de Mayo de 1941.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 1575

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una americana de color claro, nueva, un pantalón azul marino seminuevo, la tarjeta de fumador y una peseta y cuarenta céntimos, de la pertenencia de José Cordero-Holgado, de esta vecindad, que le fueron sustraídas de su domicilio, Caleros, número 40, bajo, la tarde del día de ayer, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 167 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1677

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera, conteniendo ciento sesenta pesetas, de la pertenencia de María Fernández García, vecina de Aldea Moret, que le fué sustraída la mañana del día de hoy, sobre las once horas, en la planta baja del mercado de Abastos de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 163 de 1941, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1676

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Edicto

El Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora Municipal.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día ocho del actual, se ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este municipio para el actual ejercicio, habiendo resultado nombrados los señores siguientes:

Comisión de evaluación de la parte real. Vocales natos

Sociedad de Compras, mayor contribuyente por riqueza rústica, residente en el término.

Don Manuel Martín Acevedo, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Ramón Rodríguez Gómez, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Antonio Naharro Martín, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Comisión de evaluación de la parte personal. Vocales natos.—Parroquia única

Don Gregorio Cruz Aparicio. Párroco.

Don Gabriel Rodríguez Bermejo, segundo mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Antonio Lorenzo Antón Antón, segundo mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Teófilo Antón García, segundo mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al mismo tiempo que en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, advirtiendo que durante siete días a partir de la publicación de este edicto, puede presentar los interesados legítimos en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando expuestas también las relaciones de contribuyentes de la parte real del Repartimiento a los mismos efectos reglamentarios.

Losar de la Vera a 9 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Estanislao Cruz. 1548

MADRIGAL DE LA VERA

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y el de sus respectivas familias alistados en este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1942, se les cita por medio del presente para que comparezcan o se hagan representar a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación, que tendrá lugar respectivamente el día 27 del presente mes y en los días 11 y 18 de Mayo próximo, advirtiéndoles que la no comparecencia dará lugar a que se les declare prófugos.

Honorio García González, hijo de Honorio y Justa, que nació el día 16 de Mayo de 1921.

Pedro García Mayo, hijo de Leocadio y Trinidad, que nació el 30 de Diciembre de 1921.

Mariano de las Heras Jiménez, hijo de Plácido y Dorothea, que nació el día 10 de Diciembre de 1921.

Esteban Martín Álvarez, hijo de Pedro y María, que nació el día 26 de Diciembre de 1921.

Madrigal de la Vera, 14 de Abril de 1941.—Jacinto Farinas. 1629

CORIA

Presupuesto extraordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1941, para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y reforma de un edificio escuelas, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones, conforme a lo determinado en los artículos 330 y 301 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Local. Coria a 10 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Lomo. 1550

MORALEJA

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en la dehesa Boyal de esta villa para habitación del guarda de la misma, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, pudiendo presentarse las reclamaciones durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja a 10 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 1538

VILLAMESIAS

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas de Depositaria, General de Presupuesto, de Depósitos y de Propiedad correspondientes a este Municipio y ejercicio de 1940, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse los reparos y observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Villamesias, 14 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Leocadio Redondo. 1648

Liquidación del presupuesto del ejercicio de 1940

Confeccionado el documento arriba expresado de este Municipio y correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse los reparos y observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Villamesias, 14 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Leocadio Redondo. 1649

Repartimiento General sobre Utilidades del año 1941.

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento el documento arriba expresado, para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario de 1941, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Villamesias, 14 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Angel Bejorano. 1650